Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 026/19 de fecha 06 de junio de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 026-017/19

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRIMERA RENOVACIÓN DE "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO DE SALUD DE PUERTO ANTEQUERA"

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 999/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de mayo de 2019, el cual contiene la Nota Interna GAL/DOP/N° 187/19, de fecha 24 de mayo de 2019, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la Primera Renovación de "Locación de Inmueble Determinado para el Puesto de Salud de Puerto Antequera"; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 13 de octubre de 2017, fue suscrito el Contrato N° 251/17, con el Señor Luis Rolón Montañez, con C.I. N° 698.228, en el marco de la Locación de Inmueble N° 05/17 "Locación de Inmueble Determinado para el Puesto de Salud de Puerto Antequera", cuya Cláusula Quinta expresa: *"El término de la vigencia es, por un periodo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la suscripción del contrato, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47° de la Ley Nº 2051/03";*

Que, por Nota, de fecha 08 de abril de 2019, el Señor Luis Rolón Montañez, con C.I. N° 698.288, dio su conformidad para la Primera Renovación del Contrato de "Locación de Inmueble Determinado para el Puesto de Salud de Puerto Antequera", sujeto a las mismas condiciones establecidas según el Contrato N° 251/17;

Que, por Memorando GS/DAI/N° 79/19, de fecha 08 de abril de 2019, la Dirección Área Interior, solicitó a la Dirección Jurídica el dictamen jurídico para la Primera Renovación del Contrato de "Locación de Inmueble Determinado para el Puesto de Salud de Puerto Antequera"

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1 N° 438/19, de fecha 25 de abril de 2019, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en base a los argumentos expuestos precedentemente, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la renovación del Contrato N° 251/17 suscripto en el marco del llamado a Locación de Inmueble N° 05/17 "Locacion de Inmueble Determinado para el Puesto Sanitario de Puerto Antequera", toda vez que se reúnan los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones Públicas y a la Reglamentación vigente";*

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística

2019-06-07 08:03:00.58562

RESOLUCIÓN C.A. Nº 026-017/19

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 471/19, de fecha 20 de mayo de 2019, el Departamento de Contratos y Seguros, a través del Departamento Técnico de Contrataciones, solicitó la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2019, dentro del marco de la Locación de Inmueble Nº 05/17 "Locación de Inmueble Determinado para el Puesto de Salud de Puerto Antequera";

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 739/19, de fecha 21 de mayo de 2019, el Departamento Técnico de Contrataciones, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó la emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) correspondiente a la Primera Renovación de la Locación de Inmueble N° 05/17 "Locación de Inmueble Determinado para el Puesto de Salud de Puerto Antequera", suscrito con el Señor Luis Rolón Montañez, con C.I. N° 698.228;

Que, por Memorando CA/N° 5000005126/19, de fecha 21 de mayo de 2019, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 251 "Alquiler de Edificios y Locales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad" y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal, por un monto de G. 6.000.000.- (Guaraníes seis millones), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2243/19, de fecha 21 de mayo de 2019;

Que, el Art. 44° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: *"Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa"*;

Que, la posibilidad de renovación de contratos de locación de bienes inmuebles se halla contemplada en el Art. 47° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", estipulando textualmente lo siguiente: *"En los casos que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos"*;

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Arquitectura y Logística
C. Ruiz

2019-06-07 08:03:00.58562

RESOLUCIÓN C.A. Nº 026-017/19

Que, en atención al Art. 8° de la Resolución DNCP/N° 1494/18, de fecha 25 de abril de 2018, por la que se reglamenta el proceso de locación y renovación de bienes inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: *"Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en los Arts. 46° y 47° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas" y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución...";*

Que, la renovación solicitada del Contrato de Locación de Inmueble referido, se adecua a las disposiciones legales antes mencionadas. Asimismo, la Dirección de Hospitales Área Interior y el Señor Luis Rolón Montañez, con C.I. N° 698.228, prestaron su conformidad a los efectos de la Primera Renovación del respectivo Contrato en los mismos términos;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 14/19, de fecha 24 de mayo de 2019, la Dirección Operativa de Contrataciones, refirió cuanto sigue: *"...por lo precedentemente expuesto la Dirección Operativa de Contrataciones a mi cargo entiende que se hallan reunidos los presupuestos legales para la procedencia de la renovación del contrato por lo que deviene procedente la aprobación del Consejo de Administración del IPS"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la Primera Renovación de "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO DE SALUD DE PUERTO ANTEQUERA", en las mismas condiciones establecidas en el Contrato N° 251/17, por el término de 24 (veinticuatro) meses, a ser contados desde el 14 de octubre de 2019 hasta el 13 de octubre de 2021, de conformidad a lo establecido en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
CIRCZ

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-06-07 08:03:00.58562

Señor Luis Rolón Montañez, con C.I. N° 698.228.

Ítem	Código de catálogo	Descripción	Finca Nº/ Cuenta Corriente catastral Nº	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
1	80131502-002	Locación de Inmueble determinado para el Puesto de Salud de Puerto Antequera	228	Puerto Antequera Departamento de San Pedro	24	Meses	2.000.000	48.000.000

Monto total: G. 48.000.000.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones), IVA Incluido.

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración del Contrato respectivo, en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Designar a la Dirección de Hospitales Área Interior, como Administradora del Contrato.----------

5°) Autorizar a la Dirección Contabilidad y Presupuesto a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondientes.----------

7°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato en cuestión, permanecen invariables.---

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Abg. Secretaria del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
cruiz

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-06-07 08:03:00.58562

8°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vg/pb.-

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO Secretaria del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
clruiz

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-06-07 08:03:00.58562